



## Comunidad de Madrid

EXP.: 03-OPEN-00030.1/2018

### RESOLUCIÓN DEL DIRECTOR GENERAL DE FUNCIÓN PÚBLICA, RELATIVA A LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN FORMULADA [REDACTED]

Con fecha de 15 de febrero de 2018 [REDACTED] presentó una solicitud de acceso a la información a través del Portal de Transparencia de la Comunidad de Madrid, que se concreta en las dos peticiones que se indican a continuación:

- 1º) Conocer la Oferta de Empleo Público a la que se encuentra vinculada el puesto de trabajo nº 945.
- 2º) Conocer si el citado puesto de trabajo se encuentra incluido en el turno de promoción interna convocado actualmente.

A estos efectos, el artículo 18.1.a) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, ordena que "*Se inadmitirán a trámite, mediante resolución motivada, las solicitudes: a) Que se refieran a información que esté en curso de elaboración o de publicación general*".

En virtud de cuanto antecede, en atención a las atribuciones conferidas a esta Dirección General por la normativa vigente, y en consideración a las disposiciones contenidas en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, este Centro directivo

#### RESUELVE

Conceder parcialmente el acceso a la información solicitada por [REDACTED], en los términos que se indican a continuación, respecto de las dos consultas en las que el interesado concreta dicho acceso:

**Primero.-** Que, en relación a la primera de sus consultas, relativa a la Oferta de Empleo Público a la que se encuentra vinculada el puesto de trabajo nº 945 se informa que, consultado el sistema informático SIRIUS, el citado puesto de trabajo figura vinculado actualmente a la Oferta de Empleo Público de la Comunidad de Madrid para el año 2014.

**Segundo.-** Que, en relación a la segunda de sus consultas, relativa a si el citado puesto de trabajo se encuentra incluido en el turno de promoción interna convocado actualmente, procede la



## Comunidad de Madrid

inadmisión de dicha consulta en virtud de lo establecido en el artículo 18.1.a) de la citada Ley 19/2013, de 9 de diciembre. Tanto la Oferta de Empleo Público como las convocatorias de procesos selectivos son instrumentos de gestión de la política de personal, condicionados a las necesidades del servicio, lo que en ocasiones puede determinar que los concretos puestos de trabajo a que afectan las plazas ofertadas o convocadas sufran variaciones. Los datos relativos a los puestos de trabajo en los que habrán de concretarse las plazas contenidas en los procesos selectivos son objeto de información pública en el momento en el que se facilitan los destinos -puestos de trabajo- a los aspirantes que superen las pruebas selectivas correspondientes.

Contra la presente Resolución podrá interponerse, con carácter potestativo y previo a su impugnación en vía judicial, reclamación, en el plazo de un mes, ante el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno o, directamente, recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante el órgano competente de la jurisdicción contencioso-administrativa, ambos plazos contados a partir del día siguiente a su notificación, y todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y en el artículo 9.1.c) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, respectivamente.

EL DIRECTOR GENERAL DE FUNCIÓN PÚBLICA